

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SECCION TECNICA**

**REGLAMENTACION
DE PROGRAMAS
DE REFINANCIAMIENTO**

PRESENTACION

Por la dinámica y transformación continua a la que están sujetas las Instituciones de un país, para responder a las necesidades y requerimientos de su crecimiento, es que el BANCO CENTRAL DE BOLIVIA por intermedio de su Departamento de Desarrollo y con el afán de brindar una guía para la utilización de los recursos que administra, pone a disposición del Sistema Financiero, Instituciones de Apoyo, Asistentes Técnicos y Prestatarios la presente REGLAMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE REFINANCIAMIENTO, que no dudamos se ha de convertir en una guía de permanente consulta.

El Documento que proporcionamos en esta oportunidad, está dividido por sectores económicos y además incluye la Reglamentación del Programa de Garantías para Créditos Productivos (PGCP), del Fondo de Asistencia Técnica FAT, del Sistema de Redescuento Automático y un capítulo de Disposiciones Generales para todas las líneas de Refinanciamiento.

*Denis Vargas Rodriguez
Jefe del Departamento de Desarrollo*

Documento elaborado por:

*Alex Zegarra Valdez
Carlos Bustamante Simbrón
(Sección Técnica).*

INDICE

	Pág.
Presentación	5
CAPITULO 1	
Sector Industrial	7
CAPITULO 2	
Sector Agropecuario	15
CAPITULO 3	
Sector Artesanal	27
CAPITULO 4	
Hotelería.....	35
CAPITULO 5	
Restaurantes y Peñas Folklóricas.....	41
CAPITULO 6	
Impresión y Edición de obras	47
CAPITULO 7	
Sector Vivienda.....	53
CAPITULO 8	
Programa de Garantías para Créditos Productivos (P. G. C. P.)	59
CAPITULO 9	
Fondo de Asistencia Técnica (F A T)	65
CAPITULO 10	
Reglamento de Redescuento Automático (SIRA).....	75
CAPITULO 11	
Disposiciones Generales para todas las líneas de Refinanciamiento del BCB	83

CAPITULO 1

**SECTOR
INDUSTRIAL**

SECTOR INDUSTRIAL

1. ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUSCEPTIBLES DE REFINANCIAMIENTO.

El Banco Central de Bolivia podrá refinarciar todas las actividades del sector industrial, sin embargo tendrán prioridad las siguientes:

- a. Industrias para las cuales se desgravarán los aranceles dentro de los Acuerdos del Pacto Sub Regional Andino.
- b. Industrias reservadas a Bolivia dentro de los Acuerdos del Pacto Sub Regional Andino.
- c. Industrias cuyos productos cuenten con posibilidades razonables de comercializarse en el mercado externo.
- d. Industrias cuyos productos sustituyan importaciones en forma eficiente.
- e. Industrias cuyos productos sean resultado de un proceso de transformación de materias primas nacionales.

- f. Industrias cuya actividad signifique creación de mayor número de puestos de trabajo, directa o indirectamente.**
- g. Industrias cuya actividad signifique generación de mayor valor agregado.**
- i. Industrias cuya actividad signifique descentralización industrial y/o desarrollo regional.**

2. LOCALIZACION.

Las industrias que soliciten refinanciamiento podrán estar localizadas en el área urbana o rural, teniendo en cuenta en lo posible que su localización no signifique problemas de contaminación del medio ambiente.

3. MONTOS DE CREDITO.

Los recursos de refinanciamiento industrial en general no tienen montos máximos, ni mínimos de crédito, dependiendo más bien este aspecto del tipo de proyecto a implementarse. Sin embargo existe una excepción y es cuando la solicitud para una pequeña industria califica en el Programa de Garantías para Créditos Productivos P. G. C. P. en este caso el monto máximo es de \$b. 2.000.000.- para solicitudes individuales, y de \$b. 4.000.000.- para solicitudes de grupos sin que el monto individual exceda a los \$b. 2.000.000.-

4. ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO.

Detalle / Aportes	B C B	I C I	Prestatario (+)
Recursos de Refinanciamiento Industrial	Hasta 70 %	Mínimo 30 %	15 %

(+) Este aporte es el mínimo exigido y se calculará tomando en cuenta el valor total del capital de inversiones por efectuar con el proyecto. No se consideran como aporte, del prestatario, inversiones efectuadas con anterioridad a la solicitud de crédito.

Los porcentajes de financiamiento del B C B y de la I C I se calculan en función del monto de crédito solicitado.

5. DESTINO DE LOS CREDITOS.

Las inversiones susceptibles de ser refinanciadas con los recursos industriales son las siguientes:

a. Capital de Inversiones:

- Construcción de obras civiles productivas (galpones, depósitos, tinglados, etc.).
- Compra de maquinaria y equipo.
- Compra de herramientas.
- Montaje e instalación de maquinaria y equipo.

- Instalación de suministros (energía eléctrica, gas, agua, etc.).

b. Capital de Operaciones:

- Adquisición de materia prima.

Los demás items del capital de operaciones, tales como: sueldos, gastos administrativos, etc., podrán ser financiados con aporte de la I C I y/o del prestatario.

6. PLAZOS.

Los plazos estarán en función de la rentabilidad y capacidad de pago de los proyectos, fijándose como máximo los siguientes:

TIPO DE INDUSTRIA/ITEMS	CAPITAL DE INVERSIONES	CAPITAL DE OPERACIONES
Nuevas	Hasta 10 años	Hasta 2 años
En funcionamiento	Hasta 8 años	Hasta 2 años

Se podrán conceder períodos de gracia hasta dos años para capital de inversiones y hasta un año para capital de operaciones en casos plenamente justificados.

7. DOCUMENTACION REQUERIDA:

La documentación que se deberá presentar al B C B es la siguiente:

a. Solicitudes para Capital de Inversiones y Operaciones:

- Documentación legal de la empresa.
- Facturas pro - forma en caso de compra de maquinaria y equipo.
- Facturas pro - forma en caso de compra de materia prima.
- Presupuesto y planos aprobados en caso de construcción de obras civiles.
- Estados financieros de la empresa correspondiente a las dos últimas gestiones (balance general y anexos). En caso de industrias nuevas, balance de apertura.
- Solvencia Tributaria.
- Formulario Económico del I N E.
- Registro en la Cámara de Industrias.
- Evaluación técnico - económica de la I C I.

b. Solicitudes para Capital de Operaciones:

- Breve explicación de Objetivos, productos a elaborarse, plan de inversiones y estructura de financiamiento.
- Documentación legal de la empresa.
- Estados financieros de la empresa correspondiente a las dos últimas gestiones (balance general y anexos).

- Facturas pro - forma de compra de materia prima.
- Flujo de Caja y Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos.
- Presupuesto de Ingresos y Costos en detalle.
- Registro en la Cámara de Industrias.
- Solvencia Tributaria
- Formulario Económico del I N E.
- Evaluación técnico - económica de la I C I.

La presentación de un proyecto de factibilidad o formulario de solicitud estará en función de la inversión por efectuarse o sea Capital de Inversiones más Capital de Operaciones (Mat. prima). Para inversiones hasta \$b. 5.000.000.- se utilizará formulario y se elaborará un proyecto de factibilidad para inversiones por encima de dicho monto.

Líneas con las cuales se pueden otorgar refinanciamiento:

- Fondo de Refinanciamiento Industrial (FRI).
- Fondo Especial para el Desarrollo D. S. 07911.
- Agroempresas y Artesanía (A y A).
- Recursos Propios del Banco Central de Bolivia.

CAPITULO 2

SECTOR AGROPECUARIO

SECTOR AGROPECUARIO

1. ACTIVIDADES AGROPECUARIAS SUSCEPTIBLES DE REFINANCIAMIENTO.

a. AGRICULTURA.

- Cereales y Granos, (trigo, maíz, arroz, quínuá, sorgo, cebada, avena, habas, garvânzo, lentejas, arvejas, etc.).
- Granos Oleaginosas, (soya, maní, tarhui, girasol).
- Tubérculos y Raíces, (papa, papalisa, oca, yuca, camote, etc.).
- Frutales (cítricos, plátanos, frutales de pepita, carozo y frutales en general).
- Floricultura.
- Legumbres y hortalizas, (tomate, lechuga, acelga, zanahoria, cebolla, repollo, zapallo, remolacha, etc.).

- Especies (café, cacao, castaña, pimienta, comino, té, canela y otras).
- Implantación de pasturas para ganadería.

b. GANADERIA.

- Porcinos (cría y engorde).
- Ganadería Bovina (cría, recria, engorde y lechería).
- Ganadería Ovina (cría y engorde).
- Cunicultura (conejos y chinchillas, excepto cuís o cobayos).
- Avicultura (ponedoras, parrilleros y plantas de incubación de gallinas, pavos, patos, gansos, codornices, etc.).
- Auquénidos (cría, recria y engorde de llamas, alpacas y vicuñas).
- Caprinos (cría y engorde).
- Piscicultura (cría de peces en general).
- Apicultura.

c. ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

(Correspondientes a los productos detallados en los incisos a y b).

2. LOCALIZACION.

Las actividades Agropecuarias descritas en el punto anterior podrán estar localizadas en general, en cualquier punto geográfico del país, sin embargo su ubicación deberá estar directamente relacionada con los factores ecológicos y condiciones zoonosanitarias favorables para su desarrollo.

3. MONTOS DE CREDITO.

En general no existe un límite máximo para las solicitudes de refinanciamiento agropecuario, sin embargo, se detallan a continuación las siguientes excepciones:

Programas Detalle	F R A -2	
	Agropecuario	Almacenamiento, Proces. y Comerc.
Individual	\$b Hasta 1.000.000.-	\$b. Hasta 16.000.000.-

Programas Detalle	P G C P	
	Agropecuario	Almacenamiento, Proces. y Comerc.
Individual	\$b. Hasta 1.000.000.-	\$b. Hasta 2.000.000.-
Grupos	Hasta 4.000.000.- Sin que el límite por individuo supe- re \$b. 1.000.000.-	Hasta 4.000.000.- Sin que el límite por individuo supe- re \$b. 2.000.000.-

Como norma general, el monto del crédito, cuando se trate de solicitudes correspondientes a cultivos, deberá necesariamente estar en

función del costo de dicho cultivo por unidad de superficie en la zona del proyecto.

4. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.

En general la estructura del financiamiento para solicitudes de crédito agropecuario, obedece al siguiente detalle:

Aporte del B C B: hasta el 70 %

Aporte de la I C I: mínimo el 30 %

Aporte Propio mínimo el 10 % (+)

(+) Este aporte es el mínimo exigido y se calculará tomando el valor total del Capital de inversiones por efectuar con el proyecto. No se consideran como aportes del prestatario, inversiones efectuadas con anterioridad a la solicitud de crédito.

Los porcentajes de financiamiento del B C B y de la I C I se calculan en función del monto de crédito solicitado.

5. DESTINO DE LOS CREDITOS.

Los gastos susceptibles de ser financiados en las actividades agropecuarias, son los siguientes:

a. Capital de Inversiones:

- Desmonte y habilitación de tierras.
- Construcción de obras civiles productivas

a. Para empresas Agrícolas y Agroindustriales medianas y grandes:

a.1. Solicitudes para Capital de Inversiones y Operaciones:

- Documentación legal de la empresa (solvencia, constitución, etc.).
- Facturas pro - forma en caso de compra de maquinaria y equipo.
- Facturas pro - forma en caso de compra de materia prima e insumos.
- Presupuesto y planos en caso de construcción de obras civiles.
- Estados financieros de la empresa de las dos últimas gestiones (balance general y anexos). En caso de empresas nuevas, balance de apertura.
- Evaluación Técnico - Económica de la I C I.

a.2. Solicitudes para Capital de Operaciones:

- Estados financieros de la empresa de las dos últimas gestiones (balance general y anexos).
- Facturas pro - forma de compra de materia prima e insumos.

Flujo de caja y cuadro de Fuentes y Usos

de Fondos.

- Presupuesto de Ingresos y Costos en detalle.
- Explicación de la actividad a desarrollarse, plan de inversiones y estructura del financiamiento.
- Documentación legal de la empresa (solvencia tributaria, constitución, etc.).
- Evaluación Técnico - Económica de la I C I.

b. Para pequeños agricultores y pequeñas empresas dedicadas a almacenamiento, procesamiento y comercialización:

b.1. Solicitudes para Capital de Inversiones y Operaciones:

- Facturas pro - forma en caso de compra de maquinaria y equipo.
- Croquis y presupuesto de obras civiles.
- Documentación legal (solvencia tributaria, etc.) Solamente en caso de empresas dedicadas al almacenamiento, procesamiento y/o comercialización.
- Evaluación Técnico - Económica de la I C I.

7.2. Solicitudes para Capital de Operaciones:

- Flujo de caja y cuadro de Fuentes y Usos de Fondos.
- Presupuesto de Ingresos y Costos en detalle.
- Facturas pro - forma de materia prima o insumos solamente en el caso de empresas dedicadas al almacenamiento, procesamiento y/o comercialización.
- Evaluación Técnico - Económica de la I C I.

La presentación de un proyecto de factibilidad o formulario de solicitud, estará en función de la inversión por efectuarse, tanto a capital de inversiones, como a capital de operaciones. Para inversiones hasta \$b. 3.000.000.- se utilizará formulario y se elaborará proyectos de factibilidad para inversiones por encima de dicho monto.

Las medianas y grandes empresas corresponden a solicitudes que se canalizarán por líneas de crédito diferentes al FRA - 2 y P. G. C. P., que son exclusivamente para pequeñas empresas y agricultores.

Líneas con las cuales se puede otorgar re-
financiamiento:

– Fondo de Refinanciamiento Agrícola I

FRA I

– Fondo de Refinanciamiento Agrícola II

FRA II

– Fondo Especial para el Desarrollo D. S.
07911.

– Agroempresas y Artesanías (A y A).

– Recursos Propios del Banco Central de Bolivia.

CAPITULO 3

**SECTOR
ARTESANAL**

SECTOR ARTESANAL

1. ACTIVIDADES ARTESANALES SUSCEPTIBLES DE REFINANCIAMIENTO.

a. Artesanía Típica.

Comprende actividades relacionadas con la utilización de materias primas tales como: lana, madera, arcilla y otros destinados a la elaboración de artículos folklóricos como por ejemplo: ropa con caracteres nativos, tallados en madera, cerámica, orfebrería, trabajos en cuero y otros similares.

b. Artesanía Utilitaria.

Comprende actividades productivas tales como: talleres de carpintería, ebanistería, tabartería, orfebrería, cerámica, tornería, metalmecánica y otras actividades similares.

c. Artesanía de Servicio.

Comprende actividades tales como: talleres de mecánica en general, mecánica de motores,

plomaría, electricidad y otras actividades similares.

2. LOCALIZACION.

Las actividades artesanales descritas en el punto anterior podrán estar localizadas en cualquier punto geográfico del país, urbano o rural. Sin embargo su ubicación deberá estar directamente relacionada con el análisis de mercado que se efectúe con dicho propósito.

3. MONTOS DEL CREDITO.

El monto de crédito máximo para las actividades artesanales será de \$b. 1.000.000.-

El programa P. G. C. P. puede otorgar créditos a grupos de artesanos hasta \$b. 4.000.000.-, sin que el monto individual exceda a \$b. 1.000.000.-

4. ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del crédito necesariamente deberá ajustarse a la siguiente estructura:

Detalle / Aportes	B C B	I C I	Prestatario (+)
Recursos de Refinanciamiento Artesanal	Hasta 70 %	Mínimo 30 %	10 %

(+) Este aporte es el mínimo exigido y se calculará tomando en cuenta el valor total del capital de inversiones por efectuar con el proyecto. No se consideran como aporte, del prestatario, inversiones efectuadas con anterioridad a la solicitud de crédito.

Los porcentajes de financiamiento del B C B y de la I C I se calculan en función del monto del crédito.

5. DESTINO DEL PROYECTO.

Los gastos susceptibles de ser financiados son los siguientes:

a. Capital de Inversiones:

- Construcción de obras civiles productivas (galpones, depósitos, etc.).
- Compra de maquinaria y equipo.
- Compra de herramientas.
- Montaje e instalación de maquinaria.

b. Capital de Operaciones:

- Compra de materia prima.

6. PLAZOS.

Los plazos de amortización de los créditos serán determinados de acuerdo a las fundamentaciones presentadas por el prestatario, el informe de la I C I y principalmente de acuerdo al análisis de flujo de caja del taller.

En forma general se establecen los siguientes plazos:

Capital de Operaciones	hasta 2 años
Capital de Inversiones	hasta 6 años

Se podrán conceder períodos de gracia hasta 2 años para capital de inversiones y 1 año para capital de operaciones, en casos plenamente justificados.

7. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La documentación que se deberá presentar al Banco Central de Bolivia es la siguiente:

- Formulario de solicitud de crédito artesanal .
- Facturas pro - forma en caso de adquisición de maquinaria, equipo y herramientas.
- Facturas pro - forma en caso de compra de materia prima.
- Presupuesto y croquis en caso de construcción de obras civiles.
- Solvencia tributaria.
- Inscripción en el Padrón de Contribuyentes.
- Tarjeta Artesanal o comprobante de trámite.
- Informe de la I C I (evaluación técnico - económica).

Líneas con las cuales se puede obtener refinanciamiento:

- Fondo Especial para el Desarrollo D. S. 07911.
- Agroempresas y Artesanía (A y A).
- Recursos Propios del Banco Central de Bolivia.

CAPITULO 4

HOTELERIA

HOTELERIA

1. HOTELES SUSCEPTIBLES DE REFINANCIAMIENTO.

La línea de refinanciamiento atenderá solicitudes de préstamo para hoteles de UNA y DOS ESTRELLAS, hostales y residenciales, que se hallen debidamente catalogados por el Instituto Boliviano de Turismo.

2. LOCALIZACION.

Los proyectos hoteleros podrán estar localizados en cualquier punto geográfico del país, urbano o rural. Sin embargo su ubicación deberá estar directamente relacionada con el análisis del mercado que efectúe con dicho propósito.

3. MONTO DE CREDITO.

El monto de crédito dependerá del proyecto propuesto siendo el monto máximo de \$b. 5.000.000.-

4. ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del crédito necesariamente deberá ajustarse a la siguiente estructura:

Aporte del B C B: hasta el 70 %

Aporte de la I C I: mínimo el 30 %

Aporte del prestatario: mínimo el 15 (+)

(+) Este aporte es el mínimo exigido y se calculará tomando en cuenta el valor total del capital de inversiones por efectuar con el proyecto. No se consideran como aporte del prestatario, inversiones efectuadas con anterioridad a la solicitud de crédito.

Los porcentajes de aportes al financiamiento del B C B y de la I C I se calculan en función del monto de crédito solicitado.

5. DESTINO DE LOS CREDITOS.

Los recursos de esta línea de refinanciamiento están destinados a cubrir los siguientes gastos de inversión:

- Obras Civiles.
- Dotación de equipo mayor que signifique mejora de confort (equipos de telefonía, sonido, aire acondicionado, calefacción, etc.) excluyendo el menaje de cocina, cubertería, lencería, vajilla y cristalería.

El item de capital de operaciones no será financiado con la línea de hoteles, este deberá estar a cargo del prestatario.

6. PLAZOS.

Los plazos de amortización de los créditos obedecen al siguiente detalle:

Plazos/ Detalle	Plazo Total	Período de Gracia
Proyectos Hoteleros	Hasta 8 años	Hasta 2 años

Los plazos o períodos de gracia están en función de la rentabilidad y capacidad de pago del proyecto.

7. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La documentación que se deberá presentar al B C B es la siguiente:

- Documentos legales de la empresa.
- Certificado de clasificación del Instituto Boliviano de Turismo.
- Solvencia tributaria, comprobantes de pago a la Renta y Municipalidad.
- Facturas pro - forma en caso de compra de equipo.
- Aprobación Municipal de planos para construcción y/o remodelación de obras civiles.
- Presupuesto de obras civiles elaborado por una persona o firma responsable.

- En caso de ser local alquilado y/o bajo la modalidad de contrato anticrético, presentación del contrato de locación respectivo, por tiempo similar al plazo solicitado para el crédito.
- Estudio de factibilidad
- Presentación de estados financieros de las dos últimas gestiones (balance general y anexos) o balance de apertura en caso de proyectos nuevos.
- Evaluación Técnico - Económica de la I C I.

Líneas con las cuales se puede otorgar refinanciamiento:

- Recursos Propios del Banco Central de Bolivia.

CAPITULO 5

RESTAURANTES Y PEÑAS FOLKLORICAS

RESTAURANTES Y PEÑAS FOLKLORICAS

1. RESTAURANTES Y PEÑAS FOLKLORICAS SUSCEPTIBLES DE REFINANCIAMIENTO.

La línea de refinanciamiento atenderá solicitudes de préstamos para restaurantes, peñas folklóricas y otros similares a criterio del B C B.

2. LOCALIZACION.

Los proyectos podrán estar localizados en cualquier punto geográfico del país, urbano o rural. Sin embargo su ubicación deberá estar directamente relacionada con el análisis de mercado que se efectúe con dicho propósito.

3. MONTOS DE CREDITO.

Se fija como monto máximo por solicitud de crédito la suma de \$b. 3.000.000.-

4. ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO.

Detalle / Aportes	B C B	I C I	Prestatario (*)
Estructura de Financiamiento	Hasta 70 %	Mínimo 30 %	15 %

(+) Este aporte es el mínimo exigido y se calculará tomando en cuenta el valor total del capital de inversiones por efectuar con el proyecto. No se consideran como aporte del prestatario, inversiones efectuadas con anterioridad a la solicitud de crédito.

Los porcentajes de financiamiento del B C B y de la I C I se calculan en función del monto de crédito solicitado.

5. DESTINO DE LOS CREDITOS.

Los recursos de esta línea de refinanciamiento están destinados a cubrir los siguientes gastos de inversión.

- Obras Civiles.
- Dotación de equipo mayor (mobiliario, equipos de sonido, aire acondicionado, calefacción, etc.) excluyendo el menaje de cocina, cubertería, lencería, vajillas y cristalería.

El ítem de capital de operaciones no será financiado con la línea, estará a cargo del prestatario.

6. PLAZOS.

Los plazos de amortización de los créditos obedecen al siguiente detalle:

Plazos/ Detalle	Plazo	Período de Gracia
Restaurantes y Peñas Fólklóricas	Hasta 8 años	Hasta 2 años

La calificación final de los plazos y períodos de gracia estarán en función de la rentabilidad y capacidad de pago del proyecto.

7. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La documentación que se deberá presentar al B C B es la siguiente:

- Documentos legales de la empresa.
- Certificado de clasificación del Instituto Boliviano de Turismo.
- Solvencia tributaria, comprobantes de pago a la Renta y Municipalidad.
- Facturas pro - forma en caso de compra de equipo.
- Aprobación municipal de planos para construcción, amplificación y/o remodelación de obras civiles.
- En caso de ser local alquilado, y/o bajo la modalidad de contrato anticretico, presentación del contrato de locación respectivo por un tiempo semejante al plazo solicitado para el crédito.
- Estudio de factibilidad.

- Presupuesto de obras civiles elaborado por una persona o firma responsable.
- Presentación de estados financieros de las dos últimas gestiones (balance general y anexos) o balance de apertura en caso de proyectos nuevos.
- Evaluación Técnico - Económica de la I C I.

Líneas con las cuales se puede otorgar refinanciamiento:

Recursos Propios del Banco Central de Bolivia.

CAPITULO 6

**IMPRESION Y
EDICION
DE OBRAS**

IMPRESION Y EDICION DE OBRAS

1. OBRAS SUSCEPTIBLES DE REFINANCIAMIENTO.

- a. Ciencias Exactas (matemáticas, física, química).
- b. Ciencias Naturales (biología, botánica, geología, zoología, etc.).
- c. Ciencias sociales (filosofía, historia, geografía, economía, sociología, psicología, literatura, música, etc.).

2. MONTOS DE CREDITO.

La determinación del monto estará en función del tiraje de la obra, la asignatura correspondiente y el sector potencial de lectores al que esté asignado la obra. El monto máximo de crédito será de \$b. 700.000.-

3. ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del crédito deberá ajustarse

tarse a la siguiente estructura:

Aporte del B C B: hasta el 70 %

Aporte de la I C I: mínimo 30 %

Los porcentajes de aporte al financiamiento del B C B y de la I C I se calculan en función del monto de crédito solicitado.

4. DESTINO DE LOS CREDITOS.

Los recursos de esta línea de refinanciamiento están destinados a cubrir los requerimientos de financiamiento para la impresión y/o edición de libros escolares, técnicos, científicos y culturales

Podrán beneficiarse de los créditos con cargo a esta línea solamente los autores de las obras.

5. PLAZOS.

Los plazos de amortización de los créditos obedecen al siguiente detalle:

Plazos/ Detalle	Plazo Total	Período de Gracia
Autores	Hasta 5 años	Hasta 1 año

6. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La documentación que se deberá presentar al B C B es la siguiente:

- Un ejemplar de la obra, para cuya publicación se solicita el crédito.
- Presupuesto del costo total por impresión, edición y comercialización de la obra, así como los ingresos resultantes de su venta, de acuerdo al correspondiente análisis de mercado.
- Número de depósito legal determinado por el Instituto Boliviano de Cultura.
- Certificado de Solvencia Tributaria.
- En casos especiales se podrá requerir un informe de la Cámara Boliviana del Libro.
- Criterio de evaluación de la obra por el banco intermediario.

NOTA.- Los autores podrán ser beneficiados con este tipo de créditos máximo en tres oportunidades.

En caso de reimpressiones para una obra ya financiada, el crédito anterior debe ser previamente cancelado.

Líneas con las cuales se puede otorgar refinanciamiento.

- Recursos Propios del Banco Central de Bolivia.

CAPITULO 7

**SECTOR
VIVIENDA**

SECTOR VIVIENDA

1. VIVIENDAS SUSCEPTIBLES DE REFINANCIAMIENTO.

La línea de refinanciamiento atenderá solicitudes para construcción y conclusión de viviendas individuales y departamentos en propiedad horizontal en edificios que se encuentren en etapa de construcción a la fecha de realizar la solicitud de crédito.

1. LOCALIZACION.

Las viviendas podrán estar localizadas en cualquier punto geográfico del país, urbano o rural.

3. MONTOS DE CREDITO.

Los límites máximos de crédito obedecerán al siguiente detalle:

Vivienda Urbana hasta \$b. 1.500.000.-

(*) Vivienda Rural hasta \$b. 300.000.-

(*) Sólo para solicitudes de crédito que califican en el P G C P.

Detalle / Aportes	B C B	I C I	Prestatario (+)
Estructura de Financiamiento	Hasta 70 %	Mínimo 30 %	20 %

(+) este aporte es lo mínimo exigido y se calculará tomando en cuenta el presupuesto total de obras civiles.

Los porcentajes de financiamiento del B C B y de la I C I se calculan en función del monto de crédito solicitado.

5. DESTINO DE LOS CREDITOS.

Los recursos de esta línea de refinanciamiento están destinados a cubrir los siguientes gastos:

Construcción y conclusión de viviendas individuales y departamentos en propiedad horizontal en edificios que se encuentren en construcción a la fecha de realizar la solicitud de crédito.

No se atenderán solicitudes de crédito destinadas al financiamiento de construcción de viviendas individuales cuyos planos aprobados incluyan más de un departamento o tengan áreas destinadas a locales comerciales o de venta, asimismo se excluyen las solicitudes destinadas a remodelaciones y/o ampliaciones.

6. PLAZOS.

Los plazos de amortización de los créditos obedecen al siguiente detalle:

Plazo	Período de Gracia
Hasta 15 años	Hasta 2 años

7. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La documentación que se deberá presentar al B C B es la siguiente:

- Relación de títulos de acuerdo a disposiciones legales.
- Certificado de única propiedad del solicitante y cónyuge (Sólo para vivienda urbana).
- Certificado alodial (Sólo para vivienda urbana).
- Planos de construcción (la documentación anexa, línea y nivel autorización municipal de construcción, etc. sólo para vivienda urbana).
- Presupuesto de las obras con detalle completo de items, volúmenes de obra y precios unitarios.
- Cronograma de trabajos y desembolsos.
- Croquis de ubicación de la vivienda o terreno.

- Para el caso de propiedad en condominio la documentación se deberá referir al terreno donde se construirá el edificio y lo correspondiente a presupuesto, planos, etc. al departamento para el cual se solicita el crédito (sólo para vivienda urbana).
- Informe de inspección de la I C I del terreno, vivienda o departamento motivo de la solicitud del crédito.
- Formulario de solicitud de crédito (sólo para vivienda rural).

Líneas con las cuales se puede otorgar refinanciamiento.

- Recursos Propios del Banco Central de Bolivia.

CAPITULO 8

PROGRAMA DE GARANTIAS PARA CREDITOS PRODUCTIVOS (P G C P)

PROGRAMA DE GARANTIAS PARA CREDITOS PRODUCTIVOS (P G C P)

1. OBJETIVOS Y FILOSOFIA DEL PROGRAMA

El propósito fundamental del programa de garantías para créditos productivos P G C P, es el de proveer crédito institucional a las personas o grupos, que no tienen acceso a dicho crédito, por no poseer suficientes garantías para satisfacer los requerimientos normales de las Instituciones de Crédito Intermediarias.(ICIs).

Los recursos para otorgar créditos amparados bajo la garantía del P G C P provendrán de fondos propios de las I C I s y/o fondos de financiamiento del B C B.

Para que las I C I s estén habilitadas a participar en el P G C P, se requiere la firma de un Contrto de Garantía con el B C B.

2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Las I C I s para otorgar créditos con la garantía del P G C P, deberán verificar que los sujetos potenciales cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

- Que el prestatario potencial no haya recibido anteriormente crédito de esa I C I u otra, con un propósito similar al de la solicitud de préstamo y/o.
- Que el prestatario potencial no califique para la obtención del crédito sin la garantía del P G C P, por carecer de suficientes garantías.

Las I C I s participantes deberán determinar además que los proyectos elegibles sean factibles Técnica y Económicamente.

Las actividades susceptibles de ser financiadas y garantizadas por el P G C P son las siguientes:

- Agropecuarios.
- Pequeña Industria y Agroindustria.
- Artesanía.
- Vivienda rural.
- Almacenamiento, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios.

Los montos máximos de los créditos para las actividades señaladas anteriormente, están especificados en el Reglamento de cada una de las líneas de refinanciamiento que administra el B C B.

Por otra parte, los plazos específicos para cada solicitud de crédito, estarán en función de la factibilidad y rentabilidad del proyecto.

3. COMISION DE GARANTIA.

La comisión de garantía es un costo imputable al prestatario y equivalente al 50/o sobre el valor nominal del crédito. Será cobrada por una sola vez.

4. GARANTIAS ADICIONALES.

Las I C I s podrán solicitar garantías adicionales a las del P G C P por un valor máximo del 100o/o del monto del crédito, incluyendo necesariamente, los activos fijos a ser adquiridos con el mismo crédito.

5. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

Los pasos que se seguirán para la tramitación de un crédito amparado bajo el P G C P son los siguientes:

- a. Un prestatario potencial se dirige a una I C I participante en el P G C P en demanda de crédito.
- b. El prestatario hace una presentación de su proyecto al oficial de crédito de la ICI.
- c. Sobre la base de una calificación preliminar favorable la I C I entrega al solicitante el formulario de solicitud de crédito.
- d. La I C I analiza la viabilidad del proyecto, en base a la solicitud de crédito (formulario) y las características del solicitante, con el fin de determinar su elegibilidad dentro del programa.
- e. Si el prestatario es elegible la I C I aprueba y otorga el crédito considerando:
 1. Que puede otorgar el crédito con sus propios recursos con la garantía del P G C P.
 2. Que puede otorgar el crédito con recursos refinanciados en el BCB a través del procedimiento normal para operaciones de refinanciamiento.
- f. Se procede al desembolso del crédito y paralelamente al cobro de la comisión de garantía.

6. OTRAS CONSIDERACIONES.

Para el otorgamiento de los créditos amparados bajo el P G C P, no es requisito indispensable que el prestatario tenga cuenta corriente o de ahorro en la respectiva I C I. No obstante una vez otorgado el crédito, el prestatario necesariamente deberá abrir una o ambas cuentas con los recursos del préstamo, en la I C I que le concedió el crédito.

Nota: Para cualquier información complementaria, favor remitirse al manual del Programa de Garantías para Créditos Productivos (P G C P).

CAPITULO 9

**FONDO DE
ASISTENCIA
TECNICA (FAT)**

FONDO DE ASISTENCIA TECNICA (FAT)

1. ACTIVIDADES DE PREINVERSION SUSCEPTIBLES DE REFINANCIAMIENTO.

El Fondo de Asistencia Técnica (FAT) como una parte de sus actividades, financiará a fondo perdido el llenado de formularios de solicitud de crédito para pequeños agricultores y artesanos, y con carácter reembolsable la elaboración de estudios de factibilidad.

Los prestatarios que no califican para el llenado gratuito de formularios podrán obtener crédito para este objeto, con la Línea de Refinanciamiento bajo la cual califica su proyecto y de acuerdo a las tarifas establecidas por el FAT.

Las actividades productivas a las que están destinadas tanto el llenado de formularios, como la elaboración de estudios de factibilidad, deberán estar comprendidas en uno de los rubros que financian las diferentes líneas de refinanciamiento del B C B.

2. TARIFAS DE LLENADO DE FORMULARIOS.

Se han fijado las siguientes tarifas para el llenado de formularios:

- Solicitudes de Crédito para Capital de Operaciones \$b. 4.000.-
- Solicitudes de Crédito para Capital de Inversiones \$b. 5.000.-
- Solicitudes de Crédito para Capital de Operaciones e Inversiones \$b. 5.000.-

Asimismo se reconocerá a parte del costo de llenado de formulario, los siguientes gastos:

	Gastos de Transporte	Viáticos	Total
Area "A"	500.-	350.-	850.-
Area "B"	800.-	1.050.-	1.850.-
Area "C"	1.200.-	1.750.-	2.950.-

AREA "A":

Incluye a capitales de Departamento hasta 30 Kms. de radio de influencia, para las ciudades de La Paz, Cochabamba, Oruro y Santa Cruz, y 10 Kms de radio de influencia para las ciudades de Sucre, Potosí, Tarija, Trinidad y Cobija.

AREA "B":

Incluye las zonas situadas a más de 30 Kms.

y menos de 100 Kms. de las ciudades de La Paz, Cochabamba, Oruro y Santa Cruz, y a más de 10 Kms. y menos de 100 Kms de las ciudades de Sucre, Potosí, Tarija, Trinidad y Cobija.

AREA "C":

Incluye las zonas situadas a más de 100 Kms. de las capitales de Departamento del país.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- El Prestatario potencial conjuntamente con la I C I escogen un Asistente Técnico inscrito y registrado en el FAT.
- Firma de Contrato entre Prestatario y Asistente Técnico de acuerdo a formato establecido. El Asistente Técnico efectúa inspección a la unidad económica de producción y elabora informe de inspección.
- El Asistente Técnico procede al llenado de formulario, de acuerdo a normas establecidas en el Manual del FAT.
- El Prestatario conjuntamente con el Asistente Técnico presentan a la I C I el formulario debidamente llenado.
- La I C I al solicitar el refinanciamiento al B C B, hace notar que el formulario fue llenado por un A. T. del FAT y que su pago se halla pendiente.

- El B C B revisa el formulario e informe de inspección a objeto de establecer su correcto llenado.
- El B C B abona a la cuenta encaje legal de la I C I el monto correspondiente a la tarifa para su cancelación al A. T. por parte del banco intermediario, ya sea como subvención o como crédito.

3. ELABORACION DE ESTUDIOS DE FAC- TIBILIDAD.

Para elaboración de estudios de factibilidad el FAT financiará créditos hasta de \$b. 600.000.-

3.a. ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO.

B C B	I C I	Prest. (+)
Hasta 70 %	Mínimo 30 %	Mínimo 10 %

(+) El aporte del prestatario se calculará en función de costo total de la elaboración del proyecto.

Los porcentajes de financiamiento del B C B y de la I C I se calculan en función del crédito solicitado.

3.b. PLAZOS.

Obedecen al siguiente detalle:

PLAZO TOTAL	PERIODO DE GRACIA
Hasta 6 años	Hasta 2 años

La determinación final del plazo estará en función de la implementación, puesta en marcha y capacidad de pago del proyecto.

3.c. DOCUMENTACION REQUERIDA.

Se deberá presentar al B C B la siguiente documentación:

- Solicitud de crédito para elaboración de proyecto de factibilidad.
- Tres cotizaciones o más de Consultoras o Asistentes Técnicos, incluyendo un esquema del estudio de factibilidad a elaborarse.
- Solicitud de refinanciamiento de la I C I.
- Solvencia Tributaria.

3.d. ESTUDIOS FACTIBLES.

Para los estudios que demuestren ser factibles, la I C I que canalizó el crédito de preinversión del FAT, tiene la obligación y se compromete formalmente ante el B C B a canalizar el refinanciamiento por una de las líneas de esta institución para la ejecución del proyecto.

3.e. PROCEDIMIENTO.

- El prestatario solicita cotizaciones de Consultoras o Asistentes Técnicos inscritos y registrados en el FAT.

- La I C I envía al B C B la documentación mencionada en el punto 3.c., fundamentando la elección de la propuesta más conveniente.
- Una vez aprobada la solicitud por parte del B C B, se procede a la firma del contrato de trabajo entre prestatario y consultor y Vo.Bo. de la ICI.
- La I C I envía al B C B la documentación legal correspondiente, solicitando desembolso.
- El B C B desembolsa el crédito a la Cuenta Encaje Legal de la I C I.

PROMOCION.

El FAT financiará hasta un 50 o/o (que en ningún caso podrá ser superior a \$b. 700.000.- por año) de los costos de propaganda incurridos por las I C I s., interesadas en promocionar los programas de refinanciamiento del B C B.

CAPACITACION.

El FAT financiará hasta el 75o/o del costo de seminarios, cursos, cursilios, etc.; patrocinados por las I C I s. y/o entidades de apoyo, si los temas son prioritarios y el B C B / FAT los considera relevantes y relacionados con sus programas de refinanciamiento.

INFORMACION.

El FAT coordinará la recolección de información, artículos de interés y estadísticas necesarias para editar un boletín de circulación en las instituciones participantes y prestatarios de los diferentes programas de refinanciamiento del B.C.B.

NOTA: Para cualquier información complementaria, favor remitirse al Manual del Fondo de Asistencia Técnica (FAT).

CAPITULO 10

REGLAMENTO DE REDESCUENTO AUTOMATICO (SIRA)

REGLAMENTO DE REDESCUENTO AUTOMATICO (SIRA)

1. INTRODUCCION.

El Banco Central de Bolivia consecuente con su política Financiera y Crediticia de apoyo a las actividades productivas del país, ha visto por conveniente introducir con carácter experimental, dentro del Sistema Financiero Nacional el Redescuento Automático para ser aplicado en sus operaciones de Refinanciamiento.

2. DEFINICION DEL SISTEMA.

El Redescuento Automático constituye un mecanismo que permite a las Instituciones Intermediarias de Crédito (I C I s) que operan dentro del Sistema Financiero Nacional redescantar en el Banco Central los créditos otorgados por las mismas de acuerdo con los Reglamentos pertinentes de los programas de refinanciamiento del B C B, sin que sea necesaria la aprobación previa de esta Institución.

3. PROPOSITOS DEL SISTEMA.

Entre los propósitos fundamentales que persigue el SIRA, pueden señalarse los siguientes:

- a) Agilizar los desembolsos de los créditos refinanciados con el fin de lograr la utilización oportuna de los mismos.
- b) Incentivar a las I C I s que operan dentro del Sistema Financiero Nacional, para incrementar su participación en el financiamiento efectivo del desarrollo del país.
- c) Promover la formación de equipos técnicos calificados en las Instituciones de Crédito Intermediarias, con el fin de canalizar racionalmente los recursos para el desarrollo de los Programas de refinanciamiento ofrecidos por el B C B.

4. PROYECTOS ELEGIBLES.

Los proyectos susceptibles de ser refinanciados a través del SIRA, serán aquellas solicitudes de crédito que incluyan cultivos agrícolas, hasta un monto máximo de \$bs. 600.000.- (Aporte B C B - I C I).

El monto máximo de redescuento automático anteriormente señalado, estará sujeto a revisión periódica por parte del B C B, de acuerdo con la experiencia del SIRA. Asimismo también será revisable de acuerdo al comportamiento de las I C I s participantes en el sis-

tema, para establecer nuevos montos en base a un criterio selectivo por institución participante.

5. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES DE CREDITO PARA EL SIRA.

Las solicitudes de crédito para tener acceso al SIRA, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Sector Agropecuario, además de cumplir con los siguientes requisitos generales.

- Formulario de solicitud de crédito Agrícola
- Evaluación Técnico Económica de la I C I.
- Croquis o planos y Presupuestos en caso de construcciones Civiles.
- Facturas pro - forma en caso de compra de maquinaria, equipo
- Carta compromiso.
- Copia de la Escritura de préstamo de la I C I con el prestatario.
- Solicitud de redescuento.
- Copia de la operación de desembolso de la I C I al prestatario.

6. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento que deberán seguir las

I C I s para operar dentro del SIRA, es el siguiente:

- a) Selección del proyecto agrícola que califique en el SIRA.
- b) Evaluación técnica, económica y financiera del formulario por parte de la I C I.
- c) Aprobación o rechazo de la solicitud de crédito.
- d) En caso de aprobación determinar las condiciones financieras del crédito especificando los siguientes puntos:
 - El monto del crédito, tomando en cuenta los porcentajes de refinanciamiento del sector establecido en el reglamento correspondiente.
 - El plan de inversiones con detalle de Fuentes de Financiamiento del proyecto y los items a financiarse, tanto para Capital de Operaciones, como de Inversiones.
 - Los plazos para Capital de Operaciones y de Inversiones y períodos de gracia considerando la rentabilidad, capacidad de pago del proyecto y Reglamento.
 - Plan de desembolsos del crédito, en función del cronograma de inversiones. Plan de pagos del crédito.

- Primer desembolso del crédito de acuerdo al plan de desembolsos y simultáneamente envió al Banco Central de Bolivia de la documentación citada en el punto 5 del presente Reglamento.

- f) A la recepción de la copia de la operación de desembolso de la I C I - Prestatario, el B C B abonará el importe del primer desembolso a la Cuenta Encaje Legal de la I C I con valuta a la fecha original de desembolso.

- g) Revisión del B C B de la documentación enviada por la I C I.

- h) El B C B ratificará o rechazará la operación efectuada por la I C I y comunica su decisión.

- i) En caso de rechazo retira el abono efectuado a la Cuenta Encaje Legal de la I C I por el primer desembolso, anulándose la operación citada en el punto F.

- j) En caso de desembolsos posteriores la I C I desembolsa al prestatario de acuerdo al plan de desembolsos y simultáneamente envía al B C B copia de la operación para que a su vez el B C B abone el importe en su Cuenta Encaje Legal con valuta a la fecha de la operación original correspondiente.

7. FACULTADES DEL BANCO CENTRAL.

Se entenderá incluida la facultad irrevocable del B C B de rechazar la operación de redescuento, en caso de que la misma no se ajuste estrictamente al reglamento.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- a) En el interior del país el SIRA operará a través de sus Agencias y Oficinas Técnicas Regionales y de las Agencias del Banco del Estado, en calidad de corresponsables autorizados del B C B.
- b) El B C B recomienda a las I C I s participantes del SIRA un análisis cuidadoso de las solicitudes de crédito, con el fin de evitar que las mismas sean susceptibles de rechazo por parte del B C B, con el consiguiente perjuicio tanto de el I C I, como del Prestatario.
- c) Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Departamento de Desarrollo del B C B.

CAPITULO 11

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS LINEAS DE REFINANCIAMIENTO DEL B. C. B.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS LINEAS DE REFINANCIAMIENTO DEL B. C. B.

1. GARANTIAS.

Las garantías que respaldan los préstamos refinanciados a ser otorgados, se ajustarán a las políticas sobre garantías de cada I C I recomendándose asignar mayor importancia a la factibilidad y rentabilidad de los proyectos, que deberían constituir elementos de juicio para disminuir los requerimientos de garantía.

En el caso de la línea de vivienda, la garantía constituirá el bien inmueble a construirse y a opción de la I C I se podrá aceptar la segunda o tercera hipoteca de dicho inmueble.

En forma general la calificación de garantías es de única responsabilidad del banco intermediario.

Las solicitudes de crédito que apliquen al Programa de Garantías para Créditos Productivos deberán corresponder a prestatarios que no tengan suficientes garantías para satisfacer los requerimientos normales de las I C I s,

pudiendo estas requerir como garantías adicionales al P G C P, el 100 o/o del valor del crédito, tomando en cuenta en las mismas, las inversiones a ejecutarse con los recursos del préstamo.

2. DESEMBOLSOS.

Una vez comunicada la aprobación del refinanciamiento solicitado, la I C I debe remitir al Banco Central de Bolivia la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura de Préstamo de la I C I con el prestatario.
- Solicitud Contrato I C I - B C B, en la cual la I C I se declara deudora del B C B por el monto del crédito.
- Póliza de Seguro contra incendios y/o deslizamientos en caso de créditos para vivienda, hoteles, restaurantes y peñas folklóricas por el plazo del crédito.
- Carta solicitando el desembolso correspondiente.

Las solicitudes de desembolso deben ajustarse estrictamente al cronograma de inversiones del proyecto, y los mismos en lo posible deben hacerse directamente por la I C I a los proveedores de materia prima, maquinaria, equipo, empresas constructoras, etc. En caso de los proyectos agrícolas, los desembolsos estarán en función de las épocas de: prepara-

ción de tierras, siembra, labores culturales y cosecha.

En caso de dos o más desembolsos, la I C I debe enviar una carta de solicitud, acompañada de un informe sobre la utilización del o de los anteriores desembolsos y copia del desembolso al prestatario de su aporte en el financiamiento.

El plazo aprobado para los créditos entra en vigencia a partir de la fecha del primer desembolso.

En todo crédito aprobado la I C I debe solicitar el primer desembolso antes de los 60 días siguientes a la fecha de aprobación.

3. SUPERVISIONES Y SEGUIMIENTO.

Es obligación de la I C I ejercer una estricta supervisión y seguimiento de los proyectos financiados, con el fin de verificar la correcta inversión de los recursos y el buen resultado técnico y económico de los proyectos.

Las solicitudes de desembolsos posteriores al primero, deben ser justificados mediante una inspección de la I C I para constatar la correcta inversión del anterior desembolso.

4. SERVICIO DE LOS CREDITOS.

El servicio de los créditos por parte de los prestatarios podrá ser: mensual trimestral, semestral o anual, dependiendo este aspecto de dos factores:

- a. Negociación del prestatario con el banco intermediario.
- b. El tipo de proyecto que se está implementando, sobre todo en el referente a la periodicidad y frecuencia de la generación del flujo de ingresos.

5. PRORROGA Y AMPLIACIONES DE PLAZO.

- Toda solicitud de diferimiento, prórroga y/o ampliación de plazo debe hacerse llegar al Banco Central de Bolivia con una anticipación de por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha de vencimiento.
- La I C I debe realizar una inspección al prestatario a fin de verificar, evaluar y determinar el problema denunciado por su cliente como causal de la solicitud de diferimiento, prórroga o ampliación de plazo, y levantar un informe de inspección que debe ser adjuntado a la correspondiente solicitud.
- La I C I conjuntamente con el prestatario deberá elaborar un flujo de caja adjuntando el nuevo plan de pagos propuesto que contemple las variables: (Costos e Ingresos).
- La solicitud de la I C I con los requisitos mencionados serán evaluados por el Banco Central de Bolivia para su aprobación o desestimación.

- El Banco Central de Bolivia se reserva el derecho de efectuar la supervisión correspondiente al proyecto que solicite diferimiento o ampliación de plazo para verificar los motivos de la solicitud.
- En caso de que los motivos de la solicitud de diferimiento o prórroga sean incumplimiento de las condiciones aprobadas por el Banco Central de Bolivia este puede proceder a la reversión del refinanciamiento.

6. EXCEPCIONES.

Los recursos de refinanciamiento del B C B no podrán ser utilizados en:

- Gastos particulares del prestatario.
- Pago de deudas contraídas con anterioridad al crédito.
- Compra de terrenos, edificios y vehículos.
- Pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

7. SUJETOS DE CREDITO.

Los recursos de todas las líneas de refinanciamiento del B C B se destinarán a personas naturales o jurídicas del SECTOR PRIVADO y aquéllas cuya mayoría de propiedad y control pertenezcan a dicho sector; descartándose las solicitudes de empresas públicas o del Es-

tado y mixtas con mayoría de propiedad del Estado.

8. REEMBOLSOS.

Las recuperaciones de los créditos otorgados deben estar en relación proporcional a los aportes del B C B y de la I C I, efectuándose en forma PARI - PASU en el plazo aprobado.

9 TASAS DE INTERES.

Los Refinanciamientos del B C B devengarán tasas de interés anual sobre saldos deudores, las mismas que están libres de cualquier gravamen o carga adicional, a excepción de los refinanciamientos con cargo al P G C P, donde se cobrará una comisión de garantía del 5 o/o sobre el valor nominal del crédito por una sola vez.

El detalle de las tasas de interés se hará conocer en forma periódica a los I C I s, Asistentes Técnicos y prestatarios.

10. PERIODOS DE GRACIA.

Los períodos de gracia en todos los casos están incluidos en el plazo otorgado a cada crédito.

11. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

— Se reserva el derecho de efectuar inspec-

ciones a los proyectos antes y/o después de la aprobación de las solicitudes de crédito.

- Verificar en cualquier momento que los refinanciamientos aprobados, se ajustan estrictamente a las disposiciones de este Reglamento.
- Suspender en cualquier momento los desembolsos o declarar vencido y exigible en todo o parte, el plazo y monto adeudado, si se comprueba que el banco financiador o el prestatario no está dando cumplimiento a las condiciones y términos del contrato de préstamo I C I - Prestatario y B C B - I C I, aplicando la tasa de interés comercial vigente, establecida por la I C I correspondiente y sobre el monto original del refinanciamiento.
- Cargar en la Cuenta Encaje Legal de los bancos intermediarios los montos correspondientes en las fechas de vencimiento.
- Resolver los problemas o cuestiones particulares que se presentan y que se refieran a aspectos no contemplados en el presente reglamento.
- Modificar y enmendar el presente reglamento.

El Departamento de Desarrollo, las Agencias y las Oficinas Técnicas Regionales del Banco Central de Bolivia prestarán información adicional y el asesoramiento técnico co-

rrespondiente a los bancos intermediarios del Sistema y a los prestatarios en la medida de sus posibilidades.

La Paz, junio de 1982
Banco Central de Bolivia

Departamento de Desarrollo
Sección Técnica.